



EXTRACTO de la Resolución de 29 diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Modalidad IV. Proyectos realizados por una microempresa startup). (2021060111)

BDNS(Identif.):543534

BDNS(Identif.):543535

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Empresas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas (microempresa), que tengan la consideración de empresas startup de acuerdo con la definición del artículo 2 K) de la Orden de bases reguladoras, cuyos proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental vayan a ser ejecutados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las empresas beneficiarias deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el apartado tercero de la Resolución de convocatoria, en relación con el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

La resolución del Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de fecha 29 de diciembre de 2020 tiene por objeto aprobar convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas contenidas Orden de 23 de octubre de 2020 (DOE núm. 211 de 30 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura; respecto de las cuatro Modalidades de ayuda que se establecen en el artículo primero de la Orden.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 23 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 211 de 30 de octubre).

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la subvención se determinará aplicando a la inversión subvencionable que corresponda al proyecto, las siguientes intensidades de ayuda según se trate de actividades o fases del proyecto correspondientes a investigación industrial o desarrollo experimental y al tamaño de la empresa:

Actividades o fases de Investigación Industrial: microempresa 70 %. Si hay difusión pública de resultados 80 %.

Actividades o fases Desarrollo Experimental: microempresa 45 %. Si hay difusión pública de resultados 60 %.

Estudio de viabilidad. Asociado a actividades o fases de desarrollo experimental: 45 % sobre los costes del estudio de viabilidad.

Quinto. Financiación.

El crédito previsto para la financiación de las ayudas de la Modalidad III. Proyectos de I+D realizados por una empresa de Base Tecnológica se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 14002331B770, código de Fondos FD14010201 y código de proyecto de gasto: 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas". Su importe y la distribución por anualidades será la siguiente:

Ejercicio corriente de 2020: 0,00 €.

Ejercicio posterior de 2021: 700.000,00 €.

Ejercicio posterior de 2022: 300.000,00 €.

Total convocatoria: 1.000.000,00 €.

Se cofinanciará en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días hábiles computado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Otros datos.

1. Los proyectos tendrán una duración máxima de 18 meses desde su inicio.
2. El documento de solicitud y el resto de los anexos que deban acompañarla, pueden descargarse y cumplimentarse a través de la Web: <https://ayudaspri.juntaex.es/portal/>, previo registro del solicitante como Empresa en la plataforma.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

